Fiebara D. Don
Pedro Ant.o Gon.z
Zeron Por Surpex
sony D.n Jose de
Benavente
Ve

Lugar de quien Depositario y las Lo pridades que hizo de
ca para dha Seguridad a una Suma Importan Veinte
y un mil Quatrozientos sesenta y tres R.s y son libres de todo
Gravamen, para Cuya Vista ansido Citados por Cedulas
ante Dem todos los Caualleros Capitulares; y por ha Lid.
entendido el Contexto de dha escritura, y las Lo pridades
que en ella se expresan = Acordo aprobar como desde
luego aprueva dha escrit.ra de obligazion como en ella se
contiene, y que se haga saver este Decreto a los Cab.ros Ca
pitulares que ansido Citados para este efecto y no an
concurrido a este Ayuntam.to para que les pare el mismo
perjuizio que si se huvieran hallado presentes sin ad
mitirles por el presente esc.no Nes puesta alguna, Asi sobre
ello alguna cosa tubieren que dezir lo hagan en este Ayun
tam.to y deste Decreto se de testimonio a los Sores Di
vancos =

Puerta de S.n Lmes
Uno ho de Julio
de 1736 D. el C. Correg.
Haviendose sumario
informado de dh.s
D. Murias Munoz
maestro Alarife
sobre la mera pedi
da C. del Vilar
conviene en este De
creto sin de perjui
zio grave al arco
desta y inmediato
a la Puerta busa ma
do no se le en mo
nera alguna de ho
tivo y de q asi lo
mando el Sr. Correg.dor Jose =
Benavente
Ve

Se a visto un Ped.m.to de Juan Vilar Vezino desta Ciud.
en que con el maior Vend.m.to Suplica a esta Ciud. se sir
va mandar se le conceda Licenzia para se mudar o quite una de las
Puertas que estan bajo del arco que basa del Lordse de S.n Lmes
y S.n Antonio para la Puerta de S.n Lmes para no servir de min
gun beneficio; y si de gran perjuizio a la Casa que tiene de
bajo dicho Arco para poder dar luz a ella con puerta
maior de quanto necesita, sin quitar la antigua en
gran favor de la
Ciud. por quien entendido el
Contexto de dho Ped.mento = Acordo con
ceder Licenzia a esta parte como desde luego